



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM/MPJ

Jauja, 25 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 014-2025-MPJ/CM, de fecha 24 de julio del 2025.

**VISTO:**

El Dictamen N° 006-2025-MPJ/CM-CDDSEyPS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales, presidido por el Regidor; Emiliano Epifanio Arroyo Osorio, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal QUE CREA EL ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA; el Memorando N° 258-2025-MPJ/GPP, de fecha 10 de julio del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 360-2025-MPJ/GAJ/MPJ/EL, de fecha 09 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 547-2025-MPJ/GA/SGRH, de fecha 08 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Técnico N° 008-2025-SGCyP-GDES/MPJ de fecha 30 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES; y,

**CONSIDERANDO:**

Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguientemente se hace necesaria la aprobación de instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia;

Que, en el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de acuerdo al artículo 83° en su numeral 21 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados;

Que, mediante artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que estable las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025-SGCyP-GDES/MPJ de fecha 30 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, concluye que la creación del área de inocuidad alimentaria responde a una necesidad prioritaria en la gestión del comercio de alimentos en el distrito, orientada a proteger la salud pública y fortalecer el control sanitario y cumple con los criterio técnico y normativos para su implementación siendo necesario su implementación de dicha área como unidad funcional dependiente de la sub Gerencia de Comercialización y PIMES, según estructura orgánica que se establezca;



**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

*Un alcalde al servicio de Jauja!*



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, mediante el Informe N° 547-2025-MPJ/GA/SGRH, de fecha 08 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que dentro del ACTUAL EGAMENTO DE Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja, no se encuentra el área de Inocuidad Alimentaria, adscrita a la Sub gerencia de Comercialización y PYMES, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Correspondiéndole a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la actualización y creación de dicha área y realizar la actualización de los instrumentos de gestión;

Que, mediante el Informe Legal N° 547-2025-MPJ/GAJ/MPJ/EL, de fecha 09 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la Creación del Área de Inocuidades Alimentaria en la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, la Gerencias de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 258-2025-MPJ/GPP, de fecha 10 de julio del 2025, declara procedente la creación del Área de Inocuidad Alimentaria, adscrita a la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, contando con la disponibilidad presupuestal para su funcionamiento;

Que, con Dictamen N° 006-2025-MPJ/CM-CDDSEyPS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales, presidido por el Regidor; Emiliano Epifanio Arroyo Osorio, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal QUE CREA EL ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA y recomienda se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo antes expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"

### ARTÍCULO 1. – CREACIÓN DEL ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Créase el Área de Inocuidad Alimentaria, adscrita a la Subgerencia de Comercialización y Pymes, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como unidad responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas a la vigilancia, control, fiscalización y capacitación en materia de inocuidad alimentaria dentro de la jurisdicción del distrito de Jauja.

### ARTÍCULO 2. – FUNCIONES ESPECÍFICAS

El Área de Inocuidad Alimentaria tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar programas de vigilancia sanitaria de alimentos en mercados, ferias, puestos ambulantes y establecimientos de venta de alimentos.
2. Realizar inspecciones periódicas y aplicar medidas correctivas o sancionadoras, en coordinación con el área de fiscalización municipal.
3. Capacitar a comerciantes, manipuladores de alimentos y población en general sobre prácticas higiénico-sanitarias y normas de inocuidad alimentaria.
4. Coordinar con el Ministerio de Salud, SENASA, DIGESA, DIRESA y otras entidades competentes para la articulación de acciones en el ámbito local.
5. Emitir informes técnicos y recomendaciones para mejorar las condiciones sanitarias de los centros de abasto y demás espacios comerciales.
6. Elaborar indicadores de riesgo alimentario y reportes de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en coordinación con los establecimientos de salud.
7. Promover campañas educativas y de sensibilización sobre consumo responsable y alimentos seguros.

### ARTÍCULO 3. – RECURSOS Y PRESUPUESTO

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación progresiva del Área de Inocuidad Alimentaria, asignando los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios, según la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

*¡Un alcalde al servicio de Jauja!*



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



#### ARTÍCULO 4. – ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La nueva área coordinará sus acciones con las instituciones públicas competentes en materia de salud y sanidad agroalimentaria, tales como el Ministerio de Salud (MINSA), la Dirección Regional de Salud (DIRESA), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), entre otras.

#### ARTÍCULO 5. – VIGENCIA Y ADECUACIÓN

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se faculta al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su implementación, adecuación presupuestal y organizacional.

#### Artículo 6.º - Notificación y difusión

Encargar a la Oficina de Secretaría General, la distribución y/o notificación de la presente norma municipal a las Unidades Orgánicas correspondientes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Lic. Raimundo Emiliano Flores *Esse*  
ALCALDE

*¡Un alcalde al servicio de Jauja!*

**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076